



ACUERDO NÚMERO 08

(17 ABR 2008)

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA Y SE DEROGA EL ACUERDO Nro. 002 DE 2006”.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, por las Leyes: 30 de 1992, 115 y 136 de 1994, 819 de 2003, 1012 de 2006 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Créase por medio de este Acuerdo el programa de “BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA”.

ARTÍCULO 2. El programa de “BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA”, consiste en una Beca que se otorgará a los tres (3) mejores bachilleres graduados cada año en cada una de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio, equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios técnicos, tecnológicos o universitarios durante toda la carrera en Instituciones Educativas del nivel superior públicas o privadas del país.

ARTÍCULO 3. Los requisitos para acceder a la Beca son:

- a) Demostrar llevar 5 años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- b) Haber cursado los grados 9, 10 y 11 en Instituciones Educativas Públicas del Municipio.
- c) Haber sido elegido como uno de los tres (3) mejores bachilleres de la Institución Educativa Pública en que se haya graduado, de conformidad con los parámetros que para el efecto, se establezcan en el reglamento del programa de Becas, así como cumplir los demás requisitos que en él se determinen.

ARTÍCULO 4. La Beca se renovará cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos:



- a) Que el estudiante no pierda ninguna asignatura en el respectivo nivel académico y que curse todas las materias del mismo.
- b) Que el promedio académico sea igual o superior al determinado, según las tablas diferenciales establecidas en la reglamentación del Acuerdo para cada modalidad y programa académico.
- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución de educación superior donde curse sus estudios.
- d) Que no interrumpa sus estudios de educación superior, salvo por casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente probados.
- e) Que el estudiante no cambie de programa académico.

ARTÍCULO 5. El bachiller que obtenga el derecho a la Beca, deberá hacer uso del mismo dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las instituciones de educación superior que permite este acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Los bachilleres graduados en el año 2007 que obtenga la beca podrán hacer uso de su derecho para ingresar a la institución superior hasta el primer semestre de estudios del año 2009.

PARÁGRAFO 2: Los bachilleres del 2011 deberán hacer uso de la beca en el primer semestre del año 2012; lo anterior, por efectos presupuestales.

ARTÍCULO 6. Las becas de que trata este Acuerdo, son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra parcial o totalmente el valor de la matrícula de educación superior con recursos provenientes del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 7. A los estudiantes que obtengan la beca, se les entregará en nota de estilo en papel pergamino un reconocimiento en el acto de graduación, donde la Administración municipal resaltará el mérito académico alcanzado.

ARTÍCULO 8. La selección de los estudiantes será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, la cual se hará de conformidad con los parámetros que para el efecto se establezcan en el reglamento del programa de becas.

ARTÍCULO 9. En cada periodo académico el estudiante beneficiario de la beca deberá remitir a la Secretaría de Educación y Cultura, un certificado expedido por la institución de educación superior especificando: Nombres



completos e identificación del estudiante, el programa académico, asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el respectivo periodo.

Para el pago del semestre siguiente, deberá presentar a la misma dependencia, la correspondiente liquidación de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal solicitará el compromiso presupuestal. Los dineros se girarán a las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 10. Créase en el Presupuesto Municipal un artículo presupuestal denominado "BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA", el cual tendrá para el año 2008 una partida de 364 salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V., y para cada uno de los años siguientes se apropiarán los recursos suficientes necesarios para cubrir el valor de las matrículas de los beneficiarios inscritos hasta el 31 de diciembre del año anterior y de los que se proyecten ingresarán al programa de becas en el año.

PARÁGRAFO 1: Autorízase al Alcalde Municipal para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del programa.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, donde se establezca la cantidad de beneficiarios que se pretende cubrir con las becas y el costo estimado de las mismas por año.

ARTÍCULO 11. Facúltase al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo dentro del término de Seis (6) meses contados a partir de su sanción.

PARÁGRAFO: Facúltase igualmente al Alcalde para incluir en la reglamentación de este Acuerdo, los artículos necesarios para otorgar las Becas a los Mejores Bachilleres del año 2007 de las Instituciones Educativas Públicas de Sabaneta, incluyendo en dicho beneficio los valores pagados por dichos estudiantes por la matrícula de estudios superiores del primer semestre del año 2008, el cual les será reembolsado siempre que cumpla con los requisitos establecidos para la adjudicación y la renovación de la beca establecidos en este Acuerdo y en la reglamentación del fondo.

ARTÍCULO 12. Derógase el Acuerdo Nro. 002 del 23 de Mayo de 2006, garantizando los beneficios adquiridos durante su vigencia.

PARÁGRAFO: Los recursos del Artículo presupuestal municipal denominado "LOS MEJORES BACHILLERES DE SABANETA", creado por el Acuerdo Nro. 002 del 23 de Mayo de 2006, pasarán al rubro presupuestal

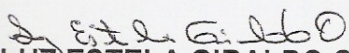


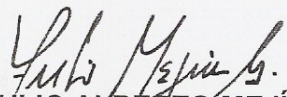
creado por el presente acuerdo y harán parte del monto establecido para el año 2008, en el artículo 10º del presente Acuerdo.

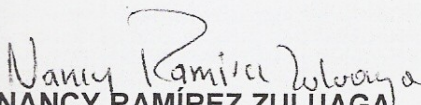
ARTÍCULO 13. Autorízase al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras en la celebración de actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal; y reconoce beneficios retroactivos a los tres (3) mejores bachilleres graduados en cada una de las instituciones educativas públicas del Municipio en el año 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

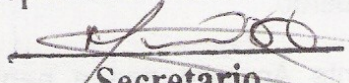

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta


TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Vicepresidente Primero


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

Recibido hoy 17 de Abnl del 2008
a despacho del señor Alcalde.

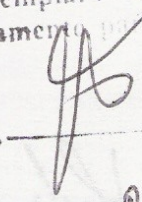

Secretario

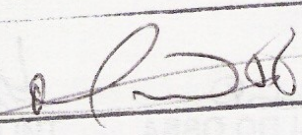
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 17 de Abnl del 2008

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

JOSÉ FERNÁNDEZ FORNÉS A.
Secretario General

NANCY PARRALES ZUÑIGA
Vicepresidenta Segunda